

ORDENA PAGO EN
AVENIMIENTO AUTOS
LABORALES CARATULADOS
"GODOY CON
MUNICIPALIDAD DE SAN
NICOLÁS" RIT O-8-2023 DEL
PRIMER JUZGADO DE LETRAS
DE SAN CARLOS.-

San Nicolás, 21 JUL. 2023

DECRETO N° 3520 .-

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

2. La demanda interpuesta por doña **ROSA DEL CARMEN GODOY REYES** en autos caratulados "**Godoy con I. Municipalidad de San Nicolás**", autos [] [] del Primer Juzgado de Letras de San Carlos, en la cual se demandó nulidad de despido, despido injustificado, cobro de indemnizaciones y cobro de prestaciones.
3. Que, con el objeto de poner término al juicio demandante y demandada, presentaron avenimiento con fecha 13 de julio de 2023, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de San Nicolás, el cual se ha autorizado en Sesión Ordinaria de fecha 5 de julio de 2023, lo cual consta en el Acta respectiva y en el Certificado N° 137 de fecha 6 de julio de 2023, extendido por la Señora Secretaria Municipal, en su calidad de Ministra de fe.
4. La Resolución dictada el 14 de julio de 2023 del Juzgado de Letras de San Carlos, en causa [] que aprobó en todas sus partes el avenimiento señalado, conforme al cual la I. Municipalidad de San Nicolás debe pagar la suma única y total de \$ 9.600.000 (nueve millones seiscientos mil pesos), en favor de doña Rosa del Carmen Godoy Reyes, pagaderos dentro de 15 días hábiles de aprobado el avenimiento. El pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente del abogado de la demandante, Don **RODRIGO ALBORNOZ POLLMANN**, abogado, cédula de identidad

N° [] cuenta corriente N° [] del Banco de Chile, correo []


5. Que, conforme al artículo n° 32 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ejecución de toda sentencia judicial que condene a un municipio se efectuará mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio.
6. Que, el avenimiento y la resolución que recayó en él, constituyen un equivalente jurisdiccional, de modo que su cumplimiento debe realizarse conforme a lo referido precedentemente.

DECRETO:

- I. **CÚMPLASE**, el equivalente jurisdiccional, consistente al avenimiento ya singularizado y la resolución que recae en él dictada por el Juzgado de Letras de San Carlos, en los autos RIT Número [] en cuya virtud la I. Municipalidad de San Nicolás debe pagar la suma única y total de \$9.600.000 (nueve millones seiscientos mil pesos).
- II. **PÁGUESE** a Doña **ROSA DEL CARMEN GODOY REYES**, la suma única y total de \$9.600.000 (nueve millones seiscientos mil pesos) mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente del abogado de la demandante, Don **RODRIGO ALBORNOZ POLLMANN**, abogado, cédula de identidad N° [], cuenta corriente N° [] del Banco de Chile.
- III. **PROCÉDASE** por el Departamento de Administración y Finanzas a realizar las gestiones administrativas tendientes al pago ordenado.
- IV. **IMPUTESE** el pago a la cuenta 215.22.12.999 "Otros Servicios de Bienes o Consumo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SILVANA NEIRA LLANOS
Secretaria Municipal


VICTOR HUGO RICE SÁNCHEZ
Alcalde Municipalidad San Nicolás

VRS/SNLL/ERR/evs

DISTRIBUCIÓN

Alcaldía – Of de Partes – Administración

El tachado se procedió a efectuar en virtud de lo dispuesto en la Ley Nro. 19.628